

documentación acreditativa del pago. En todo caso, dichos documentos deberán incorporar: Nombre, domicilio y razón social del acreedor, con indicación del CIF, la factura deberá presentarse sellada y firmada por la empresa. En el caso de que los importes de dichas facturas o documentos probatorios equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa supere MILEUROS (1.000,00 Euros), el pago por parte de la entidad beneficiaria, se deberá realizar, preferentemente, mediante transferencia bancaria.

b. Los tickets de compra aportados como documento con valor probatorio en el tráfico jurídico no podrán superar el importe de TRESCIENTOS EUROS (300,00 Euros).

D) Cuando el importe del gasto supere las cuantías establecidas en el artículo 3.4 c) precedente, para los distintos conceptos allí enunciados, justificación de haber solicitado, como mínimo tres (3) ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la prestación del servicio o la entrega del bien, con las salvedades que en dicho apartado se establecen.

E) Cualquier otra documentación que se prevea en la correspondiente convocatoria o instrucciones encaminadas a la mejor justificación del gasto.

4. Únicamente se podrán justificar los gastos en los siguientes conceptos:

1. Gastos de personal directamente vinculado al cumplimiento del objeto de los programa.

2. Gastos de administración vinculados al proyecto.

3. Gastos del material y suministros para el necesario desarrollo de la actividad.

4. Gastos de viaje y transportes para el necesario desarrollo de la actividad.

5. Gastos de alojamiento y manutención.

6. Gastos de alquiler de instalaciones, locales, vehículos... para el desarrollo de las actividades previstas en el proyecto .

7. Gastos directamente vinculados al desarrollo de la actividad.

8. En ningún caso serán subvencionables los gastos de representación.

5.- Podrán justificarse con cargo a la subvención recibida los gastos que, en su caso, hayan podido efectuarse con anterioridad a su concesión durante el año en que ésta se ha otorgado, siempre que se refieran a costes reales de las actividades incluidas en los Programas/Proyectos subvencionados por la convocatoria.

6.- La entidad subvencionada deberá presentar, si así lo estima la Intervención de la Ciudad Autónoma de Melilla, los estados contables aprobados por el órgano competente en su gestión, confeccionados de acuerdo con el Plan General de Contabilidad vigente.

7.- La entidad subvencionada deberá presentar la justificación de los gastos, en primer lugar, con los documentos originales a la Consejería de Fomento, Juventud y Deportes, una vez conformada se procederá a su remisión a la Intervención de la Ciudad Autónoma de Melilla, quedando una copia de la justificación en la Consejería de Fomento, Juventud y Deportes.

8.- Si, vencido el plazo de justificación, la entidad no hubiese presentado los correspondientes documentos, se le requerirá para que los aporte en el plazo de veinte (20) días hábiles, comunicándole que, transcurrido el mismo sin atender el requerimiento, se entenderá por incumplida la obligación de justificar.

Artículo 15.- Memoria justificativa y explicativa de la realización del programa subvencionado.

Las Entidades subvencionadas deberán presentar, ante el Órgano convocante, una Memoria justificativa de la aplicación de las subvenciones concedidas y explicativa de la realización de cada Proyecto subvencionado, con anterioridad al 31 de enero del año siguiente al de la correspondiente convocatoria. Esta memoria justificativa deberá ajustarse, en lo posible, a los modelos establecidos en estas Bases (Anexo III).

Artículo 16.- Práctica de notificaciones.

En este procedimiento de concurrencia competitiva para la concesión de subvenciones, las noti-